MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS IMPLANTABLES PARA NEUROMODULACIÓN CON DESTINO A LOS CENTROS SANITARIOS DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA, PERTENECIENTES AL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD (PLATAFORMA LOGÍSTICA SANITARIA DE MÁLAGA)

0. CUESTIONES PREVIAS

Con fecha 22 de mayo de 2019, se emitió Memoria Justificativa por la que se incorporaba al expediente determinadas circunstancias económicas y legales, a tener en cuenta en la documentación inicial del expediente proyectado. Con posterioridad, y siguiendo las indicaciones emitidas por la Asesoría Jurídica Provincial de fecha 11 de junio de 2019, Informe número 2019-0118, lo que ha obligado a adecuar la citada Memoria Justificativa al contenido de las recomendaciones jurídicas realizadas.

Dicha circunstancia es la determinante para la emisión de la presente Memoria Justificativa, que con fecha posterior a la Resolución de Inicio de Expediente, se incorpora al expediente y dispone de fecha anterior a la Resolución aprobatoria del mismo.

1. ANTECEDENTES

La presente memoria justificativa se emite por esta Subdirección Económica Administrativa al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los **artículos 28 y 99 de la Ley 9/2017 del 8 de noviembre de Contratos del Sector Público** (en adelante, LCSP)

Mediante el presente contrato se persigue adquirir dispositivos implantables de neuromodulación permitiendo dar respuesta asistencial a pacientes con dolor crónico refractario y trastornos del movimiento que ya han sido tratados con otras modalidades terapéuticas sin resultados adecuados.

De esta forma, se da cumplimiento, adicionalmente, a lo dispuesto en las propias instrucciones internas de nuestra Dirección Corporativa, recogidas en la Instrucción administrativas 229/13, de 03 de mayo de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios.

2. CENTROS PETICIONARIOS VINCULADOS AL CONTRATO:

En la provincia de Málaga los centros asistenciales dependientes del Servicio Andaluz de Salud que tienen en su cartera de servicios la atención de pacientes que requieren neuromodulación y por consiguiente, vinculados a este expediente son:

HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA
HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA VICTORIA
AREA GESTIÓN SANITARIO NORTE DE MÁLAGA
AREA GESTIÓN SANITARIA SERRANÍA DE RONDA

AREA GESTIÓN SANITARIA AXARQUÍA

Se tramita como contrato de suministro de forma sucesiva y precios unitarios, al amparo del art.16.3 a) de la LCSP, en base al cual el adjudicatario se obliga a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas las entregas a las necesidades del adquirente.

3. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

Atendiendo al objeto que se proyecta, así como a su cuantía económica, y de conformidad con lo señalado en el artículo 156.1 de la LCSP, se adopta el procedimiento ABIERTO, permitiéndose a cualquier operador económico la posibilidad de presentar oferta al citado expediente.

Queda excluida cualquier negociación que pudiera realizarse con los licitadores, de tal forma, que la documentación aportada, en tiempo y forma que exige la normativa vigente, así como el propio Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, será la única documentación objeto de valoración y estudio durante el procedimiento de adjudicación

4. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER Y ESTRUCTURA DE NECESIDADES A ADQUIRIR

El presente contrato tiene por objeto el **SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS IMPLANTABLES PARA NEUROMODULACIÓN CON DESTINO A LOS CENTROS SANITARIOS DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA, PERTENECIENTES AL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD (PLATAFORMA LOGÍSTICA SANITARIA DE MÁLAGA)**

Mediante la presente contratación se pretende cubrir las necesidades de pacientes con dolor crónico refractario y trastornos del movimiento que ya han sido tratados con otras modalidades terapéuticas sin haber conseguido resultados adecuados. Se utilizan en pacientes y patologías con alto grado de complejidad con la finalidad de ofrecer a un grupo determinado y seleccionado de pacientes una alternativa que mejore su calidad de vida, del Área Quirúrgica de los Centros.

Se proponen 11 agrupaciones. Las agrupaciones establecidas están definidas en función de los diferentes tratamientos y patologías necesarias para tratar el dolor crónico refractario y los trastornos de movimientos, basada en una de las causas prevista en el Artículo 99.3 de la LCSP, justificada de la no división en lotes, por lo que se establecen estas agrupaciones, establecidas por estas características diferenciadoras :

- Existencia de diversos modos de estimulación, que han demostrado su mayor eficacia en el tratamiento de patologías específicas.
- Existencia de dos tipos de generadores (Recargables y No recargables) en función de las características de alimentación de energía.

- Características diferenciadoras en lo referente a los tipos de electrodos.

Dichas agrupaciones están formadas por elementos que requieren compatibilidad conjunta. Cada uno de los elementos (cables, electrodos, programador que forman cada agrupación deben ser compatibles con el generador o la bomba de dicha agrupación.

Agrupación I

SISTEMA ESTIMULACION EPIDURAL POR RAFAGA NO RECARGABLE SOFTWARE ACTUALIZABLE

La estimulación en ráfagas es un tipo de estimulación epidural que ha demostrado mayor eficacia en el tratamiento de pacientes, en comparación con la estimulación tónica que se venia utilizando hasta la fecha. Este sistema, aporta a su vez una serie de características técnicas específicas en el Generador de interés. (Comunicación bluetooth, software actualizable, compatibilidad con RM cuerpo entero).Todos los artículos que acompañan al Generador en la Agrupación tienen que ser compatible con el mismo.

Agrupación II

SISTEMA ESTIMULACIÓN EPIDURAL ESTIMULACIÓN POR RAFAGA COMPATIBLE CON RESONANCIA Y PROGRAMABLE

Generador que posibilita el uso de Estimulación en Ráfaga, pero recargable, válido para pacientes que por sus necesidades de consumo requieren un sistema con mayor sostenibilidad económica. Todos los artículos(electrodos, sistemas de anclaje, programador, cable de electrodo, equipos de recarga) que acompañan al Generador en la agrupación tienen que ser compatible con el Generador especificado en la misma.

Agrupación III

SISTEMA PARA ESTIMULACION GANGLIO DE RAIZ DORSAL

La estimulación del ganglio de la raíz dorsal es un modo de estimulación completamente diferente, ya que la zona de estimulación es el ganglio de la raíz dorsal, no el espacio epidural. Este sistema está específicamente diseñado para este tipo de estimulación. Todos los artículos que (programador, electrodos y cable filiforme) tienen que ser compatible con el Generador especificado en la misma.

Agrupación IV

SISTEMA RECARGABLE PARA ESTIMULACION CON ADAPTACION A LA POSTURA.

Sistema que reúne tres características diferenciadoras:

- Sistema Voltaje Constante: produce un tipo de estimulación diferente a los de corriente constante".
- Sensor de movimiento: la estimulación se autorregula en función de la postura y posición del paciente.
- Compatible con RM cuerpo entero. Todos los artículos que acompañan al Generador en la Agrupación (electrodos, equipo de recarga, programador y cable conector tienen que ser compatibles con el Generador especificado en la misma.

Agrupación V

SISTEMA ESTIMULACION RECARGABLE ALTA FRECUENCIA PARA TRATAMIENTO DEL DOLOR

Esta agrupación incluye el único sistema de estimulación capaz de alcanzar los 10.000 Hz de frecuencia. Este tipo de estimulación ha demostrado su efectividad en el tratamiento de pacientes que previamente habían sido tratados con otros modos de estimulación sin éxito. Todos los artículos que están incluidos en la Agrupación (electrodos, cable, sistema de anclaje, programador y equipo de recarga)tienen que ser compatible con el Generador especificado en la misma.

Agrupación VI

SISTEMA ESTIMULACION IMPLANTABLE RECARGABLE CONTROL DE CORRIENTE MULTIFRACCIONADA

Este sistema incluye electrodos de 16 polos, único en el mercado. Con este tipo de electrodos se pueden tratar dolores que afecten a varias zonas metaméricas. Todos los artículos que están incluidos en la Agrupación (electrodo, cable, programador, equipo de recarga, sistema de anclaje) tienen que ser compatible con el Generador especificado en la misma.

Agrupación VII

SISTEMA INFUSION IMPLANTABLE Y PROGRAMABLE

Sistema de infusión Programable, con reservorio de 20 y 40 ml de capacidad, único en el mercado. El Catéter espinal incluido en la Agrupación tiene que ser compatible con la bomba de infusión

Agrupación VIII

SISTEMA INFUSION IMPLANTABLE Y FLUJO FIJO

Sistema de infusión de flujo fijo, para pacientes con dosis de tratamiento estable, con un coste muy inferior a los sistemas programables. El catéter espinal tiene que ser compatible con la bomba de infusión.

Agrupación IX

SISTEMA ESTIMULACION EPIDURAL NO RECARGABLE 16 POLOS COMUNICACIÓN INHALAMBRICA

Esta agrupación incluye al sistema de estimulación de 16 polos más económico del mercado. Es el sistema idóneo para mantener los pacientes que ya han sido tratados en las Unidades de Dolor adscritas a la Plataforma. Compatible con los sistemas implantados en el pasado. Todos los artículos incluidos en la Agrupación (cable, electrodo y programador) tienen que ser compatible con el Generador descrito en la Agrupación.

Agrupación X

SISTEMA DE INFUSIÓN IMPLANTABLE PROGRAMABLE ALTA PRECISION

Sistema de infusión programable que aporta mayor precisión de dosis, necesario en algunos casos en los que se infunden fármacos con muy alta concentración. El catéter espinal tiene que ser compatible con la bomba.

Agrupación XI

SISTEMA DE INFUSIÓN IMPLANTABLE FLUJO FIJO

Sistema de infusión de tamaño reducido para uso pediátrico. El catéter espinal tiene que ser compatible con la bomba.

El adoptar un procedimiento abierto de licitación, que garantice una concurrencia de operadores económicos tendentes a la realización del suministro proyectado, permite la aplicación, y puesta en práctica, de los principios de accesibilidad, concurrencia e igualdad contemplados en el artículo 1 de la LCSP. Asimismo, se ha realizado un estudio del mercado y se ha comprobado que existen suficientes empresas que pueden ofertar sus productos a las agrupaciones propuestas en el expediente.

5. CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, ASÍ COMO SOLVENCIA TÉCNICA.

Para dar cumplimiento a la necesidad de disponer de solvencia adecuada y suficiente por los operadores económicos, se expone, a continuación, los criterios de dicha solvencia, exigida en ambas modalidades (económica, financiera y técnica), en cumplimiento de la normativa vigente.

Se señala que el volumen anual de negocio, que da una muestra de la actividad económica-empresarial que se realiza, en actividades similares a las de la presente contratación, es un elemento que garantiza la óptima ejecución de la prestación por un operador que viene realizando actuaciones similares por un determinado importe económico.

En referencia a la solvencia técnica, el acreditarse, por el operador económico, la realización de ejecuciones contractuales similares (atendiendo a los tres primeros dígitos del CPV) permite suponer una garantía en la existencia de una estructura logística que garantiza cubrir las necesidades de los centros vinculado al presente contrato.

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA: Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al 50% del valor estimado del contrato en relación a la/as agrupación/nes a los que licite. La acreditación se realizará mediante una declaración del empresario en que justifique lo señalado anteriormente.

Cuando por una razón válida, el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el poder adjudicador considere apropiado.

SOLVENCIA TECNICA: Relación de los principales suministros efectuados de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto de este contrato durante los tres últimos años, atendiendo a tal efecto a los tres primeros dígitos del CPV, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos.

Los suministros efectuados se acreditarán mediante un certificado expedido o visado por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

Deberá acreditarse por el licitador que el importe ejecutado en el año de mayor ejecución de los tres últimos años, en suministros de igual o similar naturaleza, sea igual o superior al 50 por ciento del valor estimado de la/las agrupación/nes a las que oferte.

6. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, se han fijado criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, según se detalla:

Los artículos incluidos en las agrupaciones de lotes mejoran su eficacia con ítems de grado de eficiencia

Se potencia la evaluación automática (80%) para garantizar objetividad y transparencia. Además del precio, se tendrán en cuenta el grado de eficiencia.

Por otra parte con evaluación no automática (20%) se recogen los criterios de calidad, seguridad y facilidad de utilización de los productos ofertados, en donde la comisión técnica podrá valorar los puntos correspondientes al propio uso, la calidad de los productos ofertados considerando las características de los materiales, su composición, la seguridad asociada a los productos en todas sus dimensiones (usuarios y profesionales) y facilidad de su uso.

Se incluyen en Anexo I adjunto a la presente Memoria.

7. ASPECTOS ECONÓMICOS DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN.

Se han incluido en el precio de licitación, los costes directos de fabricación del producto, los costes indirectos o gastos generales, así como el beneficio industrial, mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general del mercado, y más concretamente los propios sistemas de información de esta Agencia Administrativa que permite disponer de los precios de compra actuales de artículos o bienes similares.

COSTES DIRECTOS - Gastos de fabricación, logística y distribución: 83% Estimado del Presupuesto Base de Licitación de cada Agrupación/Lote.
COSTES INDIRECTOS - Gastos generales, costes de administración: 8% Estimado del Presupuesto Base de Licitación de cada Agrupación/Lote.
BENEFICIO INDUSTRIAL - 9% Estimado del Presupuesto Base de Licitación de cada Agrupación/Lote

Atendiendo, adicionalmente, al ámbito temporal que se proyecta, el cual es VEINTICUATRO MESES, y determinándose una posibilidad de prórroga de TREINTA Y SEIS MESES ADICIONALES, permite definir los importes económicos de la presente contratación.

VALOR ESTIMADO Y PRECIO:

Valor Máximo Estimado del Contrato

DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON UN CÉNTIMOS (10.895.967,01) IVA excluido; incluye **precio inicial** del contrato con una duración de 24 meses **(3.891.416,79 €),** IVA excluido; las posibles **prórrogas** con un máximo de 36 meses **(5.837.125,18 €),** IVA excluido; **modificación del 20%** del precio inicial del contrato **(778283,36 €),** IVA excluido y el **10% de opción eventual** del precio inicial del contrato por importe de **(389.141,69 €)** IVA excluido.

Método utilizado para calcular el Valor máximo estimado total del Contrato:
El valor máximo estimado del contrato se ha calculado en aplicación de lo previsto en el artículo 101.10.a) de la LCSP, en función del valor real total de los contratos sucesivos similares adjudicados durante los doce meses previos, ajustado con los cambios de cantidades o de valor previstos para los doce meses posteriores al inicio del contrato.

Resumen de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para la determinación de los precios unitarios de licitación:

Se han incluido en el precio de licitación de cada uno de los lotes, los costes directos de fabricación del producto, los costes indirectos o gastos generales, así como el beneficio industrial, obtenidos del correspondiente estudio de mercado de las ofertas existentes en las diferentes Plataformas del Servicio Andaluz de Salud, de conformidad con la información económica incluida en el catalogo de bienes y servicios del SAS, recogidas en el aplicativo SIGLO así como atendiendo al precio general del mercado.

En Anexo II Distribución de precios unitarios de licitación

8. GARANTÍA PROVISIONAL.

De conformidad con lo establecido en **artículo 106 de la LCSP**, no procederá la exigencia de garantía provisional para participar en la presente licitación.

9. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Se propone como condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden, a los efectos del artículo 202 de la LCSP, la prevista en la cláusula 9.1.10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

10. IMPROCEDENCIA DE REVISIÓN DE PRECIOS.

No procede Revisión de Precios, ni durante el tiempo de ejecución contractual previsto, como en el de prórroga que pudiese formalizarse, de conformidad con el **artículo 103** de la Ley de Contratos del Sector Público.

En Málaga, a 12 de julio de 2019
EL SUBDIRECTOR ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO
(PLATAFORMA LOGÍSTICA SANITARIA DE MÁLAGA)

Fdo. Diego Sánchez Gómez

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS
Servicio Andaluz de Salud
JUNTA DE ANDALUCIA
PLATAFORMA LOGÍSTICA SANITARIA DE MÁLAGA
Subdirección de Contratación Administrativa
C.I.F.: Q9150013-B

ANEXO I
CRITERIOS ADJUDICACIÓN

EXPEDIENTE: 0000433/2019

SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS IMPLANTABLES PARA NEUROMODULACION, PARA CENTROS SANITARIOS DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA, PERTENECIENTES AL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD.

Nº Orden	Criterios	Evaluables auto/no automática-mente	Ponderación	Fórmula Evaluación	Umbral mínimo (en su caso)
1	OFERTA ECONÓMICA: 50 PUNTOS				
1	Precio	AUTOMÁTICO	De 0 a 50 puntos	[50*(Mejor precio / precio a valorar)]	NO
2	OFERTA TÉCNICA: 50 PUNTOS				
2.1	OFERTA TÉCNICA CRITERIOS AUTOMÁTICOS: 30 PUNTOS				
2.1	GRADO DE EFICIENCIA	AUTOMÁTICO	De 0 a 30 puntos	Se asignará el máximo valor al producto ofertado que mejor grado de eficiencia obtenga, entendiendo la misma como la relación entre la valoración funcional del producto y el precio ofertado: GRADO DE EFICIENCIA = Valoración funcional / Precio ofertado Este grado de eficiencia se le asignará un valor mediante la siguiente fórmula: [30*Grado de eficiencia del producto ofertado / Mejor Grado de eficiencia]	
2.2	OFERTA TÉCNICA CRITERIOS NO AUTOMÁTICOS (VALORACIÓN FUNCIOMAL) : 20 PUNTOS				SI

Nº Orden	Criterios	Evaluables auto/no automática-mente	Ponderación	Fórmula Evaluación	Umbral mínimo (en su caso)
2.2.1	Calidad de los productos ofertados	NO AUTOMÁTICO	De 0 a 8 puntos	En este subcriterio se valora la calidad de los productos ofertados considerando las características de los materiales y su composición.	6 PUNTOS
2.2.2	Seguridad de los productos ofertados	NO AUTOMÁTICO	De 0 a 6 puntos	En este subcriterio se valora la ausencia de riesgo asociada a los productos en todas sus dimensiones (usuarios y profesionales).	
2.2.3	Facilidad de utilización de los productos ofertados	NO AUTOMÁTICO	De 0 a 6 puntos	En este subcriterio se valoran las condiciones del producto que hagan sencilla su utilización.	

OBSERVACIONES:

VALORACION ECONÓMICA EN LAS AGRUPACIONES DE LOTES: La valoración económica se realizará por el importe total de la agrupación.

VALORACION TÉCNICA DEL GRADO DE EFICIENCIA EN LAS AGRUPACIONES DE LOTES: La valoración del grado de eficiencia de las agrupaciones de lotes se realizara tomando los puntos totales obtenidos en la valoración del criterio automático 1.1 Precio y 2.2 de la valoración técnica de los criterios no automáticos.

VALORACION TÉCNICA EN LOS LOTES Y AGRUPACIONES DE LOTES:

- No serán objeto de valoración funcional aquéllas ofertas que no cumplan las prescripciones técnicas solicitadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Se establece para este criterio de adjudicación un umbral mínimo de **6 PUNTOS.** En el caso de agrupaciones de lotes, se comprobará que las ofertas de las empresas superan el umbral mínimo en todos los lotes que componen cada agrupación, no siendo tenidas en consideración aquellas que no cumplan este requisito.
- Asimismo, una vez superado el umbral mínimo de todos los lotes de la agrupación, y en la medida en que la adjudicación tiene que realizarse sobre la totalidad de lotes contemplados en la misma, se procederá a una valoración de los criterios no automáticos señalados en el expediente, de forma conjunta para la agrupación.

ANEXO II CRES							
AGR	LOTE	PRECIO UNITARIO (IVA INCL.)	IVA	Valor Máximo Estimado (S/IVA)	Importe de la Prórroga (S/IVA)	Opción Eventual (S/IVA)	Impporte Modif. Prevista (S/IVA)
1	1	1.309,00 €	10 %	409.836,00 €	219.555,00 €	14.637,00 €	29.274,00 €
	2	215,60 €	10 %	44.452,80 €	23.814,00 €	1.587,60 €	3.175,20 €
	3	297,00 €	10 %	46.872,00 €	25.110,00 €	1.674,00 €	3.348,00 €
	4	110,00 €	10 %	17.360,00 €	9.300,00 €	620,00 €	1.240,00 €
	5	12.739,10 €	10 %	2.010.461,60 €	1.077.033,00 €	71.802,20 €	143.604,40 €
	6	1.265,00 €	10 %	199.640,00 €	106.950,00 €	7.130,00 €	14.260,00 €
2	7	1.867,80 €	10 %	52.298,40 €	28.017,00 €	1.867,80 €	3.735,60 €
	8	215,60 €	10 %	12.073,60 €	6.468,00 €	431,20 €	862,40 €
	9	110,00 €	10 %	6.160,00 €	3.300,00 €	220,00 €	440,00 €
	10	15.713,60 €	10 %	439.978,00 €	235.702,50 €	15.713,50 €	31.427,00 €
	11	1.083,50 €	10 %	30.338,00 €	16.252,50 €	1.083,50 €	2.167,00 €
	12	745,80 €	10 %	20.882,40 €	11.187,00 €	745,80 €	1.491,60 €
3	13	2.399,99 €	10 %	274.908,06 €	147.272,18 €	9.818,15 €	19.636,29 €
	14	1.265,00 €	10 %	70.840,00 €	37.950,00 €	2.530,00 €	5.060,00 €
	15	215,60 €	10 %	12.073,60 €	6.468,00 €	431,20 €	862,40 €
	16	279,40 €	10 %	32.004,00 €	17.145,00 €	1.143,00 €	2.286,00 €
	17	15.499,50 €	10 %	867.971,72 €	464.984,85 €	30.998,99 €	61.997,98 €
4	18	1.595,00 €	10 %	89.320,00 €	47.850,00 €	3.190,00 €	6.380,00 €
	19	19.250,00 €	10 %	833.000,00 €	446.250,00 €	29.750,00 €	59.500,00 €
	20	1.100,00 €	10 %	61.600,00 €	33.000,00 €	2.200,00 €	4.400,00 €
	21	198,00 €	10 %	11.088,00 €	5.940,00 €	396,00 €	792,00 €
	22	935,00 €	10 %	26.180,00 €	14.025,00 €	935,00 €	1.870,00 €
	23	715,00 €	10 %	20.020,00 €	10.725,00 €	715,00 €	1.430,00 €
5	24	1.320,00 €	10 %	151.200,00 €	81.000,00 €	5.400,00 €	10.800,00 €
	25	215,60 €	10 %	32.379;20 €	17.346,00 €	1.156,40 €	2.312,80 €
	26	11.880,00 €	10 %	665.280,00 €	356.400,00 €	23.760,00 €	47.520,00 €
	27	748,00 €	10 %	41.888,00 €	22.440,00 €	1.496,00 €	2.992,00 €
	28	1.089,00 €	10 %	60.984,00 €	32.670,00 €	2.178,00 €	4.356,00 €
	29	1.452,00 €	10 %	51.744,00 €	27.720,00 €	1.848,00 €	3.696,00 €
6	30	1.845,33 €	10 %	79.852,33 €	42.778,04 €	2.851,87 €	5.703,74 €
	31	457,31 €	10 %	19.789,22 €	10.601,37 €	706,76 €	1.413,52 €
	32	330,00 €	10 %	14.280,00 €	7.650,00 €	510,00 €	1.020,00 €
	33	16.499,00 €	10 %	335.979,62 €	179.989,08 €	11.999,27 €	23.998,54 €
	34	1.320,00 €	10 %	26.880,00 €	14.400,00 €	960,00 €	1.920,00 €
	35	1.536,70 €	10 %	31.292,80 €	16.764,00 €	1.117,60 €	2.235,20 €
7	36	8.800,00 €	10 %	761.600,00 €	408.000,00 €	27.200,00 €	54.400,00 €
	37	803,00 €	10 %	69.496,00 €	37.230,00 €	2.482,00 €	4.964,00 €
8	38	4.658,94 €	10 %	426.928,32 €	228.711,60 €	15.247,44 €	30.494,88 €
	39	254,63 €	10 %	18.148,03 €	9.722,16 €	648,14 €	1.296,29 €
9	40	1.309,00 €	10 %	466.480,00 €	249.900,00 €	16.660,00 €	33.320,00 €
	41	215,60 €	10 %	76.832,00 €	41.160,00 €	2.744,00 €	5.488,00 €
	42	6.710,00 €	10 %	1.195.600,00 €	640.500,00 €	42.700,00 €	85.400,00 €
	43	1.265,00 €	10 %	225.400,00 €	120.750,00 €	8.050,00 €	16.100,00 €
10	44	9.167,50 €	10 %	326.696,30 €	175.015,88 €	11.667,73 €	23.335,45 €
	45	803,00 €	10 %	69.496,00 €	37.230,00 €	2.482,00 €	4.964,00 €
11	46	8.248,42 €	10 %	125.975,81 €	67.487,04 €	4.499,14 €	8.998,27 €
	47	254,63 €	10 %	32.407,20 €	17.361,00 €	1.157,40 €	2.314,80 €